

## PARTICIPACIÓN Y RESPUESTA AL CIUDADANO

### I. TRAMITE SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS

#### 1. ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?

- Porque pese a cumplir todos los requisitos para la integración de áreas, la autoridad minera no se pronuncia sobre la solicitud hasta tanto no se haga sustitución contractual por separado de cada uno de los títulos objeto de integración y eso desgasta en tiempo y en documentación.

**Respuesta:** La autoridad minera debe revisar el cumplimiento de los requisitos legales de la integración de áreas. Es de la naturaleza del trámite de integración, el otorgamiento de un nuevo contrato de concesión minera. Para que este contrato sea otorgado por la autoridad minera, ésta hace diferentes pronunciamientos dentro del trámite como: aprobación del PUEE, autorización de la solicitud de la solicitud de integración de área mediante resolución que una vez se encuentra ejecutoriada y en firme, permite el otorgamiento del nuevo contrato de concesión, con la placa más antigua, por lo que dejan de existir los demás títulos mineros. En caso de no cumplir con los requisitos legales, se procede al rechazo de la solicitud. El anterior procedimiento tiene como fin garantizar el debido proceso y el cumplimiento de los requisitos tanto legales como técnicos para su autorización y otorgamiento.

#### 2. ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?

- Pronunciarse de manera directa sobre la integración de área de títulos y en la misma decisión decidir el trámite de Derecho de Preferencia.

**Respuesta:** El trámite de integración de áreas y el trámite de derecho de preferencia son dos trámites con requisitos legales diferentes y cada uno debe analizarse por separado. Los pronunciamientos de la autoridad minera deben garantizar el principio de legalidad y el derecho al debido proceso. No se puede hacer un pronunciamiento general sobre el tema, pues es necesario revisar el caso concreto

### II. VISITAS DE FISCALIZACIÓN

#### 1. ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?

- El trámite es engorroso dado que el funcionario que realiza la inspección/fiscalización no viene preparado con el expediente revisado y se cometen errores por desconocer la etapa y estado jurídico del título, y desconocimiento de la parte técnica. De ese trámite salen autos que luego toca recurrir y corregir, generando retrasos, sanciones, o repercusiones económicas de técnicos y abogados de la empresa recurriendo y modificando.

**Respuesta:** Se define procedimentalmente que se debe preparar la visita de inspección de campo. En enero de 2019 se implementará Lista de Verificación en el Sistema de Fiscalización Minero para mejorar la preparación de la visita.

## **2. ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?**

- Enviando profesionales cualificados

**Respuesta:** Los profesionales están cualificados. Se puede mejorar en la preparación de la visita.

### **III. TRÁMITE DE CESIÓN DE TÍTULOS MINEROS / DERECHOS MINEROS**

#### **1. ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?**

- Vendedor A cede/vende a comprador/cesionario B por medio de acuerdo privado, donde comprador/cesionario B adquiere todas las obligaciones derivadas. El estado demora en AÑOS con requerimientos del cedente que pueden perfectamente ser asumidos por el cesionario/comprador ya que no afectan al derecho/título minero en otro que el cambio del titular. La ANM exige revisiones, autos, errores por exceso de burocracia, solape de competencias en algo tan sencillo.

**Respuesta:** El artículo 22 de la Ley 685 de 2001, exige que el aviso sea previo al contrato de cesión de derechos y que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones para inscribir la cesión en el Registro Minero Nacional. Los pronunciamientos que hace la autoridad minera sobre el tema, son para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

#### **2. ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?**

- Eliminar el Aviso de Cesión, y la cesión sea un mero trámite de ventanilla traspasando EN EL ACTO las obligaciones emanadas al comprador/cesionario y yendo directamente a registro por la oficina central.

**Respuesta:** La autoridad minera no puede eliminar el aviso de cesión pues es un requisito de ley, el cual se encuentra en el Código de Minas, en el artículo 22. En el citado artículo, también se encuentra el requisito de estar al día en obligaciones, para la inscripción en el Registro Minero Nacional.

### **IV. TRÁMITE DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN y TITULO MINERO**

#### **1. ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?**

- El sistema no está automatizado. Es complicado realizar la radicación de la propuesta de contrato, pues el sistema no realiza un recorte de la propuesta automáticamente, de forma que expide un auto en el que se requiere al peticionario aceptar el área libre susceptible de contratar.

- porque se demoran años en otorgar un título minero, sin tener en cuenta que estos generan empleo y recursos para el estado, un trámite que tiene en la norma un tiempo para ser otorgado y nadie le importa, porque se demoran eternidades.

**Respuesta:** Evaluación de propuestas con el fin de otorgar el contrato de Concesión Minera - la Agencia Nacional de Minería realiza la evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas de contrato de concesión con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley

685 de 2001, sumado a lo anterior, la Corte Constitucional incorporo requisitos adicionales a los mencionados, que son requerir en el instrumento técnico – programa mínimo exploratorio, mínimos de idoneidad ambiental y laboral, realizar concertación con la entidad territorial bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y lograr el relacionamiento con el territorio realizando las audiencias públicas de participación ciudadana, logrando la participación efectiva de la comunidad.

## **2. ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?**

- Al hacer la radicación de la propuesta de contrato de concesión en el sistema de la ANM, el sistema debería realizar el recorte de la propuesta automáticamente, de tal forma que no haya necesidad de expedir un auto en el que se requiera al petitionario aceptar el área libre susceptible de contratar. Así mismo, los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión se deberían poder radicar en línea de inmediato, sin necesidad de tener que radicarlos en físico en las oficinas de la ANM. Finalmente, se debería poder dar respuesta a Autos y Resoluciones en línea.

-Exigirle a la agencia nacional de minería celeridad que pongan personal suficiente que evacuen las solicitudes que están pendientes, que hagan como en los juzgados que contraten personal para descongestionar, porque estamos afectados los mineros legales y el estado que deja de recibir cantidades de ingresos.

**Respuesta:** Así las cosas, en virtud de las incorporaciones al trámite precontractual de otorgamiento de un título minero, la Autoridad Minera evalúa la mayor cantidad de propuestas, con el fin de consolidar el mayor grupo de solicitudes viabilizadas para ser llevadas a las audiencias públicas, teniendo en cuenta si el área del municipio de influencia se encuentra concertada.

## **V. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO EN LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

### **1. ¿Por qué considera que el trámite es engorroso/difícil?**

- No cuenta actualmente con una oficina de atención al público y consulta de expedientes.

**Respuesta:** La Agencia Nacional de Minería actualmente cuenta con un punto principal de Atención presencial al Ciudadano en la sede central (Bogotá) en horario de 7:30 am a 4pm, jornada continua. Forma parte de las áreas misionales, específicamente Atención Integral y Servicio a Grupos de Interés cuyo objetivo principal es "Construir relaciones de confianza y mutuo beneficio con las partes interesadas (mineros, las comunidades, los ciudadanos y las demás entidades y organizaciones), con el fin de atender y prestar un servicio oportuno y con calidad a sus diferentes requerimientos, basados en la normatividad vigente y las políticas de atención a los grupos de interés.

El procedimiento de atención al usuario minero, tiene como objetivo brindar servicio integral presencial a los usuarios mineros, en lo relacionado con trámites mineros y asesoría técnica y jurídica de acuerdo con las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería. La Agencia Nacional de Minería en este punto de Atención, presta sus servicios en: Asesoría Jurídica, notificación de actos administrativos, trámites mineros como solicitudes de copias de expedientes mineros, solicitud de información de estado de trámite, solicitudes de pines de autorizaciones temporales. Cada uno de los Puntos de Atención Regional (Cúcuta, Medellín, Bucaramanga, Cartagena, Nobsa, Ibagué, Cali,

Quibdó, Pasto, Manizales, Valledupar), también presta Asesoría técnica y Jurídica, realiza notificación de actos administrativos y atienden solicitudes de copias de expedientes mineros.

## 2. ¿De qué forma podríamos mejorar el trámite?

- Mejorar este sistema puede brindar mayor transparencia al sector y hacer menos engorrosas las consultas ante la entidad. Un buen ejemplo es la oficina de atención al público de la ANM.

**Respuesta:** En lo que tiene que ver con consulta de expedientes, se tiene la herramienta CMC Catastro Minero Colombiano, es el sistema establecido por la Agencia Nacional de Minería, para verificar la trazabilidad de los expedientes de los trámites mineros. Los usuarios mineros tienen la posibilidad de consultar con los asesores el estado de trámite de expedientes y su ubicación y si es del caso solicitar el préstamo del expediente. El usuario diligencia formato de préstamo, identificando número de folios, número de cuadernos y número de planos. Se le solicita al usuario un documento diferente a la cédula, como medida de control, durante la consulta del expediente.

La ANM no obtuvo información adicional por parte de la ciudadana. LA ANM a través del Grupo de Planeación se comunicó por medio telefónico y vía correo electrónico con la solicitante y no pudimos obtener contacto directo con ella para obtener la información necesaria para dar respuesta y tratamiento a las inquietudes que pudiera presentar con los 5 trámites seleccionados.

Frente los siguientes formatos nos encontramos a la espera de las observaciones por parte de la Directora Comité Sector Ladrillero de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, quien tendrá reunión con sus afiliados la primera semana de diciembre y nos remitirá sus observaciones frente a los siguientes formatos del Trámite de Pago de Regalías y Contraprestaciones económicas.

- Liquidación y Pago de Regalías Trimestrales
  - Formato básico minero (FBM) semestral
  - Formato básico minero (FBM) anual
  - Formato de regalías (trimestral)

Frente a cualquier inquietud adicional respecto a los trámites aquí incluidos y a los demás trámites de la agencia disponibles en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> así como, los disponibles a través es del SUIT <http://www.funcionpublica.gov.co/en/web/suit>, pueden contactarse con: German Eduardo Bernal Moreno a los correos [german.bernal@anm.gov.co](mailto:german.bernal@anm.gov.co), [planeación.sig@anm.gov.co](mailto:planeación.sig@anm.gov.co) del Grupo de Planeación.

—  
Grupo de Planeación – Agencia Nacional de Minería - ANM  
Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10  
Tel. 2201999 Ext. 5853